

| | |
|------------|---------------------------------|
| PROCESO | EJECUTIVO |
| DEMANDANTE | FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO |
| DEMANDADA | DANIEL JAIME SUÁREZ ZULUAGA |
| RADICADO | 050014003004-2019-00856-00 |
| ASUNTO | TERMINA POR PAGO CON SENTENCIA |
| AUTO | INTERLOCUTORIO # |

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, junio cinco (5) de dos mil veinte (2020)

A petición del apoderada de la parte actora, quien cuenta con facultad expresa para recibir según poder visible a fls. 4, en aplicación al Art. 461 del Código General del Proceso, el juzgado

RESUELVE:

Declarar terminado por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN DEMANDADA Y COSTAS el presente proceso EJECUTIVO instaurado por FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.L PACTIA representada por su vocera Fiduciaria Bancolombia S.A. y en contra del señor DANIEL JAIME SUAREZ ZULUAGA.

Se ordena el levantamiento de la medidas cautelares decretadas en el plenario por auto de agosto 28 de 2019, para lo cual se dispone:

Oficiar a Bancolombia, para que cancele la medida de embargo que fuera decretada sobre los productos Bancarios del demandado a saber:

- a) Cuenta de Ahorros No. 656488
- b) Cuenta de Ahorros No. 799727

Téngase presente que, para este proceso, no hay petición de embargo de remanentes, ni consignación de dineros a órdenes del despacho.

Ejecutoriado este auto, se ordena el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE.



JORGE WILLIAM CHICA GUTIERREZ
JUEZ

b.m.

| |
|--|
| <p>JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN Se notifica el presente auto por ESTADOS No. _____</p> <p>Hoy ____ de ____ de 2020 8:00 A.M. Día Mes Año Hora</p> <p style="text-align: center;">_____ Diana María Torres Calle Secretaria</p> |
|--|



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD MEDELLIN
Centro Administrativo la Alpujarra Edificio José Félix de Restrepo
Carrera 52 #42-73 Medellín, Piso 12 tel 2327145
cmpl04med@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Medellín, junio 5 de 2020

Señor Gerente
BANCOLOMBIA
La Ciudad

Oficio: _____
Proceso: Ejecutivo
Demandante: FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. NIT. 830.054.539-0
Demandada: DANIEL JAIME SUAREZ ZULUAGA con C.C. 1.037.629.116.
Radicado: 050014003004-2019-00856-00

Asunto: Levanta embargo

Me permito comunicar que, en el proceso de la referencia, por auto de junio 5 de 2020, se dispuso:

Levantar la medida de embargo de las cuentas de ahorros que posee el demandado DANIEL JAIME SUAREZ ZULUAGA identificado con C.C. 1.037.629.116, a saber:

Cuenta de Ahorros No. 656488 de Bancolombia
Cuenta de ahorros No. 799727 de Bancolombia

La medida le fue comunicada por oficio Nro. 2643 de agosto 28 de 2019.

Atentamente,

DIANA MARIA TORRES CALLE
SECRETARIA

b.m.